

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PLAN DE TRABAJO ANUAL

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

El presente Plan de Trabajo Anual, constituye un documento de carácter flexible y eficiente, donde se proponen de manera general las actividades de la Comisión para el período anual de sesiones 2024-2025 en cumplimiento con las funciones encomendadas por el Pleno del Congreso de la República.

I. ANTECEDENTES

En la Sesión semipresencial del Pleno del Congreso de la República, celebrada el 21 de octubre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, se aprobó la Moción de Orden del Día 44, por lo cual se acuerda:

“**PRIMERO:** Conformar la Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana, encargada de:

1. Fiscalizar, supervisar y monitorear la formulación y el cumplimiento de los programas, planes, políticas públicas, proyectos y otras acciones otorgadas por el Poder Ejecutivo destinadas a la reducción y eliminación de la inseguridad ciudadana.
2. Contribuir en la reducción de la violencia y delincuencia organizada en nuestro país, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.
3. Evaluar la legislación nacional en materia de seguridad ciudadana; así como las políticas públicas, planes, programas, proyectos, presupuestos, estrategias a fin de proponer iniciativas legislativas o de otra índole, que contribuyan a lograr la eficacia de las normas y la reducción de la inseguridad ciudadana, en un marco de pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas.
4. Evaluar y fortalecer el Sistema Migratorio en nuestro país con la participación de los actores competentes que determinen e incorporen nuevos preceptos y medios logísticos, con el objetivo de luchar contra el incremento del índice delincencial efectuado por ciudadanos extranjeros; así como la expulsión del territorio nacional de los mismos con situación de ilegalidad en nuestro país.
5. Asimismo, se coordinará con:
 - El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, o el que haga sus veces;

- Los órganos conformantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana,
- Gobiernos regionales
- Gobiernos locales
- Municipalidad Metropolitana de Lima
- Poder Judicial
- Defensoría del Pueblo
- Ministerio Público,
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Superintendencia Nacional de Migraciones
- Policía Nacional del Perú
- Ministerio del Interior.
- Instituto Nacional Penitenciario
- Sociedad Civil
- Rondas Campesinas y Urbanas
- Otros.

Esta coordinación, tiene como objeto el de proponer medidas que resulten necesarias para implementar mejoras en materia de seguridad ciudadana.

SEGUNDO: La Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana estará conformada por nueve congresistas, respetando los principios de pluralidad democrática y proporcionalidad a todos los grupos parlamentarios.

TERCERO: Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana se constituye durante todo el periodo parlamentario 2021 – 2026

CUARTO: La presente Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana, presenta al final de cada legislatura un informe de su labor realizada al Congreso de la República”.

II. MARCO LEGAL

A. Constitución Política del Perú:

Artículo 1: Derechos Fundamentales de la persona

La **defensa de la persona humana** y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2, numeral 24: Derechos fundamentales de la persona.

Toda persona tiene derecho a la libertad y **seguridad** personales

Artículo 44: Del Estado, La Nación y el Territorio

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; **proteger a la población de las amenazas contra su seguridad**; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Artículo 58: Del régimen económico

La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, **seguridad**, servicios públicos e infraestructura.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

Artículo 59: Del régimen económico

El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, **ni a la seguridad pública**. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Artículo 65: Del régimen económico

El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo vela, en particular, por la salud y la **seguridad de la población**.

Artículo 70: De la propiedad

El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. **A nadie puede privarse de su propiedad** sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.

Artículo 102, numeral 2: Poder legislativo

Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la **responsabilidad de los infractores**.

Artículo 118, numeral 4: Poder ejecutivo

Corresponde al Presidente de la República velar por el **orden interno** y la seguridad exterior de la República.

Artículo 137: Régimen de excepción

El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:

1. Estado de emergencia, en caso de **perturbación de la paz o del orden interno**, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la **libertad y la seguridad personales**, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie.

Artículo 166: De la seguridad y defensa nacional

La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el **orden interno**. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la **seguridad del patrimonio público y del privado**. **Previene, investiga y combate la delincuencia**. Vigila y controla las fronteras.

Artículo 197: De la descentralización

Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan **servicios de seguridad ciudadana**, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

B. Reglamento del Congreso de la República

Artículo 5º

La función del control político comprende la investidura del Consejo de Ministros, el debate, la realización de actos e investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la conducta política del Gobierno, los actos de la administración y de las autoridades del Estado, el ejercicio de la delegación de facultades legislativas, el dictado de decretos de urgencia y la fiscalización sobre el uso y la disposición de bienes y recursos públicos, el cumplimiento por el Presidente de la República del mensaje anual al Congreso de la República y el antejucio político, cuidando que la Constitución Política y las leyes se cumplan y disponiendo lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.

Artículo 35°, literal c

Existen cuatro clases de Comisiones:

c) Comisiones Especiales; constituidas con fines protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del Gobierno, según acuerde el Pleno a propuesta del Presidente del Congreso.

Artículo 64, inciso b

Los procedimientos parlamentarios son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Congreso destinados a producir leyes y resoluciones legislativas, actos de control político y designaciones y nombramientos. Pueden ser:

b) Procedimientos del Control Político; que comprende la investidura del Consejo de Ministros, la interpelación a los Ministros, la invitación a los Ministros para que informen, las preguntas a los Ministros, la solicitud de información a los Ministros y a la administración en general, la censura y la extensión de confianza a los Ministros, la investigación sobre cualquier asunto de interés público, la dación de cuenta y el antejuicio político.”

C. Ley 27933 – Del sistema nacional de seguridad ciudadana

Artículo 2

Se entiende como seguridad ciudadana para los efectos de esta ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional.

D. Tribunal Constitucional: Exp. N.º 5994-2005-PHC/TC LIMA

“El bien jurídico seguridad ciudadana y sus alcances

14. Aunque no existe una aproximación conceptual precisa, desde el punto de vista constitucional, sobre este tema, sino, básicamente, un conjunto de características o elementos que permiten integrar lo que sería su contenido, ésta puede definirse como un estado de protección que brinda el Estado y en cuya consolidación colabora la sociedad, a fin de que determinados derechos pertenecientes a los ciudadanos puedan ser preservados frente a situaciones de peligro o amenaza, o reparados en caso de vulneración o desconocimiento. Derechos como la vida, la integridad, la tranquilidad, la propiedad o la libertad personal suelen ser los principales, referentes que



integran el contenido de la seguridad ciudadana en atención a lo que del Estado y la colectividad se espera, siendo evidente que, por sus alcances, se trata fundamentalmente de un bien jurídico de relevancia antes que de un atributo o libertad a título subjetivo.”

III. MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN

- | | | |
|----|-----------------------------|----------------|
| A. | Alfredo Azurin Loayza | Presidente |
| B. | Miguel Ángel Ciccía Vásquez | Vicepresidente |
| C. | Guido Bellido Ugarte | Secretario |

IV. PRINCIPIOS:

El trabajo de la comisión especial se rige bajo los siguientes principios:

- A. Constitucionalidad
- B. Proporcionalidad
- C. Legalidad
- D. Neutralidad y
- E. Consenso.

V. MISIÓN:

Fiscalizar el cumplimiento de la Ley 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su reglamento, la ejecución y evaluación de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, los planes operativos institucionales (POI) anuales de las entidades con competencia en materia de seguridad ciudadana, los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana, las estrategias, programas, proyectos y toda normativa legal en materia de seguridad ciudadana y afines con ella, a fin de que se cumpla desde todo ámbito social, lo programado física y financieramente para la prevención y reducción de los delitos; así como, generar, recibir y evaluar proyectos de ley que mejoren el accionar del Poder Ejecutivo en dicha materia.

VI. VISIÓN

Consolidarse como una Comisión Especial Multipartidaria moderna, eficiente y transparente que contribuya de forma eficaz y oportuna al mejoramiento de la seguridad ciudadana, donde prime la convivencia pacífica, el irrestricto respeto de sus derechos a la vida, libertad e integridad personal, tranquilidad y propiedad; lo que implica establecer un diálogo permanente con las autoridades y funcionarios públicos de las entidades encargadas de la ejecución de las



actividades correspondientes.

VII. OBJETIVOS:

Son objetivos de la Comisión para el periodo anual de sesiones 2024-2025 los siguientes:

A. OBJETIVOS GENERALES

1. **Fiscalizar** el cumplimiento de la Ley 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su reglamento, la ejecución y evaluación de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, los Planes Operativos Institucionales (POI) anuales de las diferentes entidades que tienen competencia en materia de seguridad ciudadana, los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana; así como las estrategias, programas y proyectos de seguridad ciudadana.
2. Generar, obtener, revisar y evaluar la **legislación** nacional y las propuestas de ley en materia de seguridad ciudadana, a fin de mejorar el accionar del Poder Ejecutivo en dicha materia.
3. **Representar** al Poder Legislativo ante los diferentes sectores del Estado, organismos autónomos, gobiernos nacionales, regionales y locales, a fin de mejorar el cumplimiento de la normatividad legal en materia de seguridad ciudadana.

B. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Fiscalizar la ejecución de la Ley 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
2. Fiscalizar la ejecución y evaluación de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.
3. Fiscalizar la ejecución y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 y 2025.
4. Fiscalizar la ejecución y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 y 2025.



5. Fiscalizar aleatoria o específicamente la ejecución y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 y 2025
6. Fiscalizar los Planes Operativos Institucionales (POI) Anuales 2024 y 2024 de las entidades del Estado que cuentan con actividades operativas con programación física y financiera en materia de seguridad ciudadana.
7. Fiscalizar la ejecución de estrategias, programas y proyectos en materia de Seguridad Ciudadana.
8. Evaluar y proponer mejoras a la **legislación** nacional en materia de seguridad ciudadana.

VIII. ENTIDADES CON LAS QUE SE REALIZARÁN COORDINACIONES

La Comisión Especial a fin de proponer medidas que en el marco de sus competencias resulten necesarias para promover el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad, coordinará preferentemente con:

- El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, o el que haga sus veces.
- Los órganos conformantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Gobiernos regionales.
- Gobiernos Locales.
- Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Poder Judicial
- Defensoría del Pueblo.
- Ministerio Público.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Superintendencia Nacional de Migraciones.
- Policía Nacional del Perú.
- Ministerio del Interior,
- Instituto Nacional Penitenciario
- Sociedad Civil
- Rondas Campesinas y Urbanas.
- Otros.

IX. ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES:

Para el logro de sus objetivos, la Comisión realizará sesiones, invitaciones a funcionarios de la administración pública y directivos de personas jurídicas, inspecciones de fiscalización, visitas de trabajo; y/o toda acción que considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

A. SESIONES

1. **Sesiones Ordinarias.-** una vez por semana, los días martes a las 18:00 horas de manera presencial, semipresencial o virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams; lo que será comunicado oportunamente a los señores Congresistas integrantes de la comisión.
2. **Sesiones Extraordinarias.-** cuando las circunstancias lo ameriten con agenda fija.
3. **Sesiones Descentralizadas.-** se priorizarán las regiones con alto índice de inseguridad ciudadana, asimismo se establecerán sesiones en la zona norte, sur, centro y amazónica del país.

B. INVITACIÓN A FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDAD CIVIL

Para un mayor análisis situacional y conocimiento de los temas materia de la comisión especial, se invitará a los representantes de:

1. El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, o el que haga sus veces.
2. Los órganos conformantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
3. Gobiernos regionales.
4. Gobiernos Locales.
5. Municipalidad Metropolitana de Lima.
6. Poder Judicial
7. Defensoría del Pueblo
8. Ministerio Público.
9. Ministerio de Educación.
10. Ministerio de Salud.
11. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
12. Ministerio de Relaciones Exteriores.
13. Superintendencia Nacional de Migraciones.

14. Policía Nacional del Perú.
15. Ministerio del Interior,
16. Instituto Nacional Penitenciario,
17. Sociedad Civil.
18. Rondas Campesinas y Urbanas.
19. Otros.

C. VISITAS DE CAMPO:

Se realizarán inspecciones de fiscalización y visitas programadas e inopinadas a las instalaciones de las instituciones encargadas de la prevención del delito y/o los organismos del sistema de justicia; así como, a las que estén comprendidas en el marco de la Seguridad Ciudadana.

X. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La ejecución del trabajo será de gabinete y de campo de acuerdo a las necesidades de cada tema.

Se procurará realizar las siguientes acciones:

- Realizar sesiones y/o reuniones de trabajo para analizar las diversas problemáticas generales y específicas relativas a la seguridad ciudadana.
- Fiscalizar y monitorear a las diversas instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana.
- Proponer propuestas legislativas y recomendaciones a las instituciones involucradas, en base a los avances en el trabajo de campo de la Comisión.
- Visitas de inspección y/o fiscalización a las municipalidades, centros penitenciarios, comisarias, centros preventivos y correccionales de menores, centros de emergencia mujer, juntas vecinales, rondas campesinas y urbanas, y organismos públicos involucrados en el sistema de seguridad ciudadana y otros que la comisión estime pertinentes.
- Elaboración del Informe Final del Período Anual de Sesiones 2024-2025.

XI. OTROS TEMAS DE INTERÉS PARA LA COMISIÓN

- Atención de las denuncias, quejas de los ciudadanos en concordancia con su labor fiscalizadora y dentro de sus potestades, canalizarlas ante las instancias correspondientes para obtener una solución; y de esta manera acercar al Congreso a los problemas de los ciudadanos.
- Reorientar y priorizar temas urgentes sobre la prevención del delito.
- Fomentar y utilizar el uso de las herramientas del Gobierno Digital.



XII. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN:

Para el desarrollo de las sesiones de la Comisión y de conformidad con el artículo 44 de Reglamento del Congreso de la República, se aplica el Reglamento del Congreso de la República, en lo que sea aplicable y que no esté expresamente previsto en el presente Plan de Trabajo Anual.

Lima, 15 de agosto de 2024

ALFREDO AZURÍN LOAYZA
Presidente

GUIDO BELLIDO UGARTE
Secretario